



JUEVES 1° DE JULIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIX - N° 132
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 327

Córdoba, 23 de abril de 2021

VISTO: El Expediente N° 0532-000262/2018 del registro de la Subsecretaría Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la designación de la abogada Daniela Calzolari, como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas.

Que el sistema provincial de procuración fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora hace necesario, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que la letrada cuya designación se procura en autos, cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo pertinente y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, actuaciones cumplidas, las disposiciones del Decreto N° 1205/2015, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 12/2018, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 417/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 894/2018, y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.-DESÍGNASE a la Abogada Daniela CALZOLARI (M.I. N° 36.429.590) como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora y acreencias no tributarias administradas por la Dirección General, en las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que la Procuradora Fiscal designada en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.-AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 327.....Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 130.....Pag. 2

Resolución N° 131.....Pag. 2

Resolución N° 143.....Pag. 3

Resolución N° 146.....Pag. 3

Resolución N° 148.....Pag. 4

Resolución N° 180.....Pag. 5

Resolución N° 181.....Pag. 5

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 66.....Pag. 6

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 223.....Pag. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE REGISTROS PÚBLICOS

Resolución N° 3.....Pag. 8

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 1.....Pag. 8

Resolución N° 359.....Pag. 9

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 12.....Pag. 10

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 16.....Pag. 10

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1707 - Serie "A".....Pag. 11

Artículo 4°.-DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 130**

Córdoba, 13 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-075614/2020.**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del FU N° 3 la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000042 por el servicio de administración, informatización, digitalización, almacenamiento, consultas, custodia y traslado de documentación de archivos de la Dirección General de Catastro en sus distintas sedes y provisión de insumos relacionados que fuera adjudicado por Resolución N° 043/16 y rectificado por Resolución N° 046/16, ambas de la Secretaría de Ingresos Públicos y con redeterminación de precios por Resoluciones Ministeriales N° 169/18, 277/19, 413/19 y 71/20, y con reconocimiento del precio adecuado a la ampliación de cantidades mediante Resolución Ministerial N° 120/19.

Que a fs. 43/44 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa informa respecto del pedido de redeterminación de precios efectuado por la mencionada firma, concluyendo que considera no procedente el pedido de redeterminación atento a no superar el mínimo previsto en el Anexo I del Decreto N° 305/2014 del cinco por ciento (5 %) alcanzando el cálculo a tales fines al cuatro coma sesenta y uno por ciento (4,61%).

Que no resulta procedente la solicitud de redeterminación a tenor de lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto N° 1160/16, de aplicación conforme lo previsto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación

–Generales y Particulares– que rigen el vínculo contractual de que se trata, por lo que corresponde rechazar el pedido de redeterminación solicitado, por no superar el porcentaje exigido en la referida normativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 212/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° RECHAZAR la solicitud de redeterminación de precios por variación de costos a la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (C.U.I.T. 30-70458237-0) por el servicio de administración, informatización, digitalización, almacenamiento, consultas, custodia y traslado de documentación de archivos de la Dirección General de Catastro en sus distintas sedes y provisión de insumos relacionados que fuera adjudicado por Resolución N° 043/16 y rectificado por Resolución N° 046/16, ambas de la Secretaría de Ingresos Públicos y con redeterminación de precios mediante Resoluciones Ministeriales N° 169/18, 277/19, 413/19 y 71/20, y con reconocimiento del precio adecuado a la ampliación de cantidades mediante Resolución Ministerial N° 120/19, atento a lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 131

Córdoba, 13 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-077747/2020.**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del F.U. 3, la firma SERLIGRAL S.R.L., peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Licitación Pública N° 03/2018, por el servicio de limpieza de los inmuebles que ocupan Dependencias de este Ministerio sitios en calle Rivera Indarte N° 742/748/770, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado por Resolución N° 009/2018 de la Secretaría de Ingresos Públicos, prorrogado por Resolución N° 005/2020 de la misma Secretaría y con redeterminaciones de precios mediante Resoluciones Ministeriales N° 429/2018, 118/2019, 275/2019, 23/2020, 151/2020 y 32/2021.

Que con fecha 26 de abril de 2021, se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 01 de octubre de 2020 hasta la finalización del contrato, que operará el día 30 de abril de 2022, un único monto mensual de pesos trescientos sesenta y ocho mil ochocientos dieciséis con noventa y cinco centavos (\$ 368.816,95), en contraprestación por el servicio de limpieza mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública N° 03/2018, Decreto N° 1160/2016, texto reglamentario de la Ley 10.155, informe del Área de Contrataciones obrante a fs. 26/27, Orden de Compra N° 2021/000047 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 233/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con la firma SERLIGRAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71158255-6), con fecha 26 de abril de 2021, la que como Anexo I una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1 de octubre de 2020 hasta la finalización del contrato, que operará el día 30 de abril de 2022, por variación de costos del servicio de limpieza que presta en los inmuebles que ocupan Dependencias de este Ministerio sitios en calle Rivera Indarte N° 742/748/770, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado por Resolución N° 009/2018 de la Secretaría de Ingresos Públicos, prorrogado

por Resolución N° 005/2020 de la misma Secretaría y con redeterminaciones de precios dispuestas mediante Resoluciones Ministeriales N° 429/2018, 118/2019, 275/2019, 23/2020, 151/2020 y 32/2021.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLON DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (\$ 1.018.187,01), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, como sigue: \$ 803.831,85 al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., de acuerdo al siguiente detalle: por el periodo octubre a diciembre 2020: \$

160.766,37 y por el periodo enero a diciembre 2021: \$ 643.065,48 y por el periodo: enero a abril 2022: \$ 214.355,16 como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 143

Córdoba, 21 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-077918/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma MAGIC CLEAN S.R.L. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y otras Dependencias de Gobierno en la ciudad de Villa María, sito en calle Buenos Aires esquina José Ingenieros, de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución N° 026/19 de la Secretaría de Ingresos Públicos y con redeterminación de precios dispuesta por Resolución Ministerial N° 290/19.

Que obra a fs. 25/26 "Acta Acuerdo" suscripta con la mencionada firma, con fecha 31 de marzo de 2021, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2020 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el 30 de junio de 2021, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones que asciende a la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil ciento diez con cuarenta centavos (\$ 238.110,40).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Decreto N° 1160/16 y artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares -; Informe Técnico del Área Contrataciones a fs. 23/24; Orden de Compra N° 2021/000039 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 209/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma MAGIC CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70821721-9) representada por la señora Fernández Mónica Gabriela (D.N.I. N° 25.756.383), en su carácter de apoderada de la misma, con fecha 31 de marzo de 2021, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de diciembre de 2020 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el día 30 de junio de 2021, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y otras Dependencias de Gobierno en la ciudad de Villa María, sito en calle Buenos Aires esquina José Ingenieros, de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución N° 026/19 de la Secretaría de Ingresos Públicos y con redeterminación de precios dispuesta por Resolución Ministerial N° 290/19.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 434.772,80.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.; de acuerdo al siguiente detalle: por el mes de diciembre de 2020, \$ 62.110,40 y por el periodo enero a junio de 2021: \$ 372.662,40.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 146

Córdoba, 21 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-078441/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que al F.U. N° 3, la firma Box Custodia de Archivos S.A. peticona la

redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000051 por el servicio de guarda y custodia de documentación de la Dirección General de Catastro dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio y provisión de software para control y administración de la documental mencionada, que ocupa un total de catorce mil cien (14.100)

cajas estándar (aproximadamente) y ochenta y cinco (85) ficheros metálicos de cuatro cajones con carpetas colgantes y tres (3) planeras, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2019 y con redeterminación de precios dispuesta por su similar N° 229/2020.

Que con fecha 16 de abril de 2021 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de noviembre de 2020 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023, un nuevo precio mensual por la suma de pesos quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y tres con cinco centavos (\$ 559.873,05.-), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-; lo establecido por el Decreto N° 1160/16, texto Reglamentario de la Ley N° 10.155; Informe del Área Contrataciones a fs. 17/18, Orden de Compra N° 2021/000043 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 214/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta entre firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (CUIT N° 30-70458237-0), representada por la Contadora Andrea NOGALES (D.N.I. N° 22.560.179), en su carácter de apoderada de la misma y la Directora General de Coordinación Operativa, quien actúa en nombre y representación del Gobierno de la Provincia

de Córdoba, con fecha 16 de abril de 2021, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de noviembre de 2020 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023, por el servicio de guarda y custodia de documentación de la Dirección General de Catastro dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio y provisión de software para control y administración de la documental mencionada, que ocupa un total de catorce mil cien (14.100) cajas estándar (aproximadamente) y ochenta y cinco (85) ficheros metálicos de cuatro cajones con carpetas colgantes y tres (3) planeras, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2019 y con redeterminación de precios dispuesta por su similar N° 229/2020.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.756.665,90.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el periodo noviembre y diciembre de 2020: \$ 92.456,10 y por el periodo enero a diciembre de 2021: \$ 554.736,60, al Programa 153-003, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V. y por los periodos enero a diciembre de 2022, \$ 554.736,60 y enero a diciembre de 2023, \$ 554.736,60 como Importes Futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 148

Córdoba, 21 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-078696/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del F.U. 3, la firma BADI S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70729028-1) peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2020/000015 realizada con el objeto de la contratación de un servicio de desarrollo de un sistema de trámites digitales para la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba y las Oficinas del Registro Civil Municipales, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 104/2020.

Que con fecha 19 de abril de 2021 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de marzo de 2021, sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las 15.000 hs. adjudicadas, o hasta el 31 de julio de 2021, un nuevo monto por hora redeterminado de pesos un mil seiscientos noventa y cinco (\$ 1.695,00), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los

artículos 3 y 30 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-; el Decreto N° 1160/2016, texto reglamentario de la Ley N° 10155; Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 17, Orden de Compra N° 2021/000046 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 225/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma BADI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-70729028-1), con fecha 19 de abril de 2021, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, a partir del día 1° de marzo de 2021, sobre las horas restantes a prestar o proveer y hasta agotar las 15.000 hs. adjudicadas, o hasta el 31 de julio de 2021, por variación de costos de un servicio de desarrollo de un sistema de trámites digitales para la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba y las Oficinas del Registro Civil Municipales, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 104/2020.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.884.528,75-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 406-000, Partida 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" del P.V., por un importe por hora con redeterminación de \$ 1.695,00, siendo las horas restantes a prestar o proveer: 9.664,25.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 180

Córdoba, 14 de junio de 2021

VISTO: El expediente N° 0425-418142/2021 en que el Ministerio de Salud propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios del programa 454 "(C.E.) Recurso Solidario Para Ablación E Implantes -Cuenta Especial- Ley Provincial N° 9146", debido a que se han producido ingresos adicionales a los originalmente presupuestados.

Que resulta necesario dar reflejo presupuestario a la Resolución RES-FC-2021-105-APN-D del INCUCAI mediante la cual se dispone una transferencia de \$5.500.000 a la provincia de Córdoba en el marco del Fondo Solidario de Transplantes para el proyecto "Adquisición de un nuevo vehículo para el traslado del personal para el ECODAIIC"

Que, en virtud de ello, se procede a incrementar el cálculo de ingresos y erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial por un importe de pesos cinco millones quinientos mil (\$5.500.000).

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas; lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas; de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asun-

tos Legales de este Ministerio al N° 302/2021 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de las Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial –aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.723- en la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$5.500.000) de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 21 (Rectificación) del Ministerio de Salud, que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia; infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma Resolución Ministerial N° 119/2020.

ANEXO

Resolución N° 181

Córdoba, 14 de junio de 2021

VISTO: El expediente N° 0672-004326/2021 en que el Ministerio de Servicios Públicos propicia readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar reflejo presupuestario a lo dispuesto en el Convenio Marco N° 8/2021 celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la provincia de Córdoba, con fecha 13 de abril de 2021, y el Convenio Específico de Asistencia Financiera firmado por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Provincia de Córdoba con fecha 28 de abril de 2021.

Que, es necesario habilitar en el Ministerio de Servicios Públicos, una nueva Categoría Presupuestaria denominada "Programa Federal de Saneamiento" (PROFESA) destinada a la ejecución de Proyectos de Saneamiento, Agua Potable y Redes Colectoras Cloacales.

Que corresponde modificar las asignaciones de Recursos Financieros y adecuar el Plan de Obras del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, a fin de otorgar reflejo presupuestario al mencionado programa, por la suma de \$922.167.000.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera N° 9086, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que el Decreto N° 150/04, reglamentario de la Ley N° 9086, faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversiones incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas; lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas; acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 301/2021 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia aprobado por Ley N° 10.723, el Programa presupuestario N° 575 "Programa Federal de Saneamiento" (PROFESA), según formulario de Descripción de Categoría Programática, que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución y consta de una (1) foja útil.

Artículo 2° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial –aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.723-, en la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL (\$922.167.000) de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 24 (Rectificación) del Ministerio de Servicios Públicos, el que como Anexo II con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas vigente según el detalle analítico incluido en el Anexo III, que con tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia; infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma. Resolución Ministerial N° 119/2020.

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 66

Córdoba, 13 de mayo de 2021

VISTO: El Expediente N° 0493-031985/2021 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción, del mes de diciembre de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y en las previsiones estipuladas en el artículo 2 apartado "A" punto 3.10 y 3.11 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, de

la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y de la Contaduría General de la Provincia aprobado por Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 097/2021, en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2020, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de diciembre de 2020, de las Unidades Administrativas N° 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba - y 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de cuatro (04) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: JULIAN M. LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 223**

Córdoba, 28 de junio de 2021

Expediente N° 0617-155392/2021.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REHABILITACIÓN DE BATERÍAS DE BAÑOS, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACION ELÉCTRICA EN AULAS Y CIELORRASO EN EL PASILLO EN EL IPEM N° 208 – MARINA WAISSMAN – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Planilla General de Cómputo y Presupuesto, Presupuestos, Plan de Avance, Curva de Inversión, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos y Pliego Particular de Condiciones, elaborados por el área Emergencias Edilicias y por la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa, ambas del Ministerio de Educación.

Que mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura junto a la Directora General de Proyectos y Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico en tanto que, respecto al Pliego Particular de Condiciones incorporado, consideran que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados. Continúan informando en relación a que deberá corregirse en el Pliego Particular de Condiciones, la referencia al nombre del establecimiento educativo objeto de intervención, toda vez que del legajo técnico surge que el mismo es el IPEM N° 208 Marina Weissman y no el IPEM N° 108 Mariana Weissman, finalizando que las observaciones allí efectuadas son de carácter formal y que no impiden la continuidad del trámite.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 6.590.097,90, calculado al mes de enero de 2021 y que el plazo total de ejecución de obra es de sesenta (60) días, a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo, atento artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura manifestando que el presupuesto presentado coincide con los valores de mercado al mes de enero de 2021.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N°

180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación. Asimismo, deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, cumplimentar las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 8614, en caso de corresponder.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 262/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 262/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "REHABILITACIÓN DE BATERÍAS DE BAÑOS, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACION ELÉCTRICA EN AULAS Y CIELORRASO EN EL PASILLO EN EL IPEM N° 208 – MARINA WAISSMAN – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Planilla General de Cómputo y Presupuesto, Presupuestos, Plan de Avance, Curva de Inversión, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Seis Millones Quinientos Noventa Mil Noventa y Siete con Noventa Centavos (\$ 6.590.097,90) suscriptos por el área Emergencias Edilicias, constanding además el Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, firmado por la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa, ambas del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE REGISTROS PÚBLICOS**Resolución N° 3**

Córdoba, 17 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0008-255344/2021.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de auditoría y reordenamiento del Archivo Histórico de Libros de Actas de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con el nombre del proveedor que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

Que a fs. 18 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la Universidad Nacional de Córdoba, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 24 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000018 a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10155, este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10723, Decreto Reglamentario N° 305/14, Orden de Compra N° 2021/000049 efectuada por la Dirección de

Jurisdicción de Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 14/21 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 231/2021,

EL SECRETARIO DE REGISTROS PÚBLICOS**RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2021/000018, realizada con el objeto de contratar un servicio de auditoría y reordenamiento del Archivo Histórico de Libros de Actas de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (C.U.I.T. 30-54667062-3), hasta completar un total de treinta y dos mil (32.000) horas o por el término de doce (12) meses, lo que ocurra primero, a un precio por hora de servicio de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco (\$ 455.-), lo que hace un total de pesos catorce millones quinientos sesenta mil (\$ 14.560.000.-), con fecha estimada de inicio a partir del 1° de junio de 2021, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con seis (6) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 14.560.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, como sigue: por el periodo junio a diciembre de 2021, \$ 8.493.030.-, al Programa 406-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y por el periodo enero a mayo de 2022, \$ 6.066.970.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

FDO.: ANDRES E. GUZMAN, SECRETARIO DE REGISTRO PÚBLICO, MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**Resolución N° 1**

Córdoba, 30 de junio de 2021

VISTO: los Decretos Nros. 469/2021, 506/2021, 550/2021 y 646/2021, del Poder Ejecutivo Provincial.**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del dictado de los citados instrumentos legales, se dispuso el otorgamiento de ayudas directas a la Comunidad, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el Coronavirus -COVID-19-, a personas físicas o jurídicas -con domicilio fiscal en la Provincia de

Córdoba-, titulares de las unidades económicas allí establecidas.

Que en los mencionados Decretos Nros. 469/2021 y 646/2021 se designó a la Secretaría General de la Gobernación como autoridad de aplicación, quedando facultada para prorrogar el plazo de vigencia allí establecido para solicitar las ayudas directas, esto es, el día treinta (30) de junio de 2021.

Que a efectos de cristalizar los objetivos plasmados en la referida normativa y, en particular, mitigar el impacto que produjeron las disposiciones sanitarias establecidas por los Decretos Nros. 468/2021 y 599/2021 del Poder Ejecutivo Provincial en los niveles de actividad de los sectores involucrados, y contribuir a su sostenimiento, surge oportuno prorrogar el plazo de vigencia para la solicitud de ayudas directas

por parte de los eventuales interesados, todo ello a los fines de propiciar su acceso a una mayor cantidad de futuros beneficiarios.

Que, en consecuencia, corresponde disponer la prórroga del plazo de vigencia citado supra hasta el día dieciocho (18) de julio de 2021, inclusive.

Por ello, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 20, inciso 14°, del Decreto N° 1615/2020, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORRÓGASE el plazo de vigencia para solicitar las ayudas directas establecidas en los Decretos Nros. 469/2021, 506/2021, 550/2021 y 646/2021 del Poder Ejecutivo Provincial hasta el día dieciocho (18) de julio de 2021 inclusive, conforme las argumentaciones vertidas en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

Resolución N° 359

Córdoba, 18 de junio 2021

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, y la implementación de la Plataforma de Expedientes Electrónicos (e-Expedientes) por parte de la Secretaría de Innovación de la Gestión del Ministerio de Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10618 (y su Decreto Reglamentario N° 750/2019) ha establecido con claridad meridiana que toda la actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa se desarrollará mediante las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), a fin de que las relaciones entre las personas y la Administración, como así también entre los órganos y entes que la conforman, sean canalizadas íntegramente por medios electrónicos o digitales. Dicha norma enuncia las reglas de administración electrónica, expediente digital, despapelización, identidad digital y firma electrónica, domicilio administrativo electrónico, gestión a distancia, audiencias públicas digitales, interoperabilidad e interconectividad como directrices para el cumplimiento de los objetivos de simplificación, racionalización y modernización administrativa fijados en esa ley (arts. 3, 4, 5, 6, 7, 9 y concs. ley cit.)

Que el art. 5 de la Ley N° 10.618, en lo atinente a la "Identidad digital y firma electrónica", determina que toda persona que se presente ante la Administración, como así también los agentes y funcionarios públicos que resulten competentes para intervenir en cada caso, deben tener registrada su identidad digital a través de la plataforma "CIUDADANO DIGITAL" o los mecanismos y herramientas tecnológicas que disponga la reglamentación. Por su parte, en relación a los "documentos que requieran la firma de su emisor", prevé que deben ser suscriptos con firma electrónica o firma digital – según lo establezca la reglamentación – y tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice, reafirmando de este modo el "Principio de Equivalencia Funcional" previsto en el art. 11 de la Ley de Firma Digital N° 25506, a la cual nuestra Provincia adhirió por Ley N° 9401 (B.O.P. 19-07-2007).

Que la firma digital, cumple los requisitos de autenticidad e integridad previstos por los arts. 2, 6 y 11 de la Ley Nacional N° 25.506 y art. 288 y concs. del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la Secretaría de Innovación de la Gestión dependiente del Ministerio de Coordinación, ha implementado la Plataforma de Expedientes Electrónicos (e-EXPEDIENTES), constituido por diversos módulos a los fines de satisfacer todos los requerimientos de la Administración Pública Provincial, entre ellos: Formulario Digital (FID e-trámite), e-Documentos,

e- Firma electrónica y digital, y el e-Protocolo, entre otras funcionalidades.

Que en virtud de ello, contando esta Secretaría General con la herramienta de la firma digital, la que a su vez otorga a toda la Administración en su carácter de Autoridad de Registro ante la O.N.T.I.; se estima conveniente y oportuno habilitar a partir del día de la fecha el e-Protocolo o Protocolo Electrónico de Resoluciones de esta Secretaría General, el que convivirá con el actual en formato convencional en soporte papel. Pasados tres (3) meses de su implementación, toda resolución que emita esta Secretaría General será realizará íntegramente en forma electrónica a través de la Plataforma creada al efecto.

Que con análogo sentido corresponde autorizar a las demás secretarías, direcciones y servicios jurídicos dependientes de esta Secretaría, a la utilización gradual del módulo e-Protocolo de la Plataforma de Expedientes Electrónicos, a los fines de la suscripción con firma digital y protocolización electrónica de los actos resolutorios y dictámenes del ámbito de su competencia.

Por ello, y lo dispuesto en las normativas citadas;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE

Artículo 1° HABILITAR a partir del día de la fecha el Protocolo Electrónico (e-Protocolo) de Resoluciones de esta Secretaría General, el que convivirá con el actual en formato convencional. Pasados tres (3) meses, contados desde su implementación, toda resolución que emita esta Secretaría General será realizará íntegramente en forma electrónica.

Artículo 2° ESTABLECER que las resoluciones del Protocolo Electrónico (e-Protocolo) serán suscriptas con firma digital y se protocolizarán electrónicamente en la Plataforma creada al efecto por la Secretaría de Innovación de la Gestión del Ministerio de Coordinación.

Artículo 3° AUTORIZAR a las demás secretarías, direcciones y servicios jurídicos dependientes de esta Secretaría General a la utilización gradual del módulo e-Protocolo de la Plataforma de Expedientes Electrónicos, a los fines de la suscripción con firma digital y protocolización digital de los actos resolutorios y dictámenes del ámbito de su competencia.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LIC. JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**Resolución N° 12**

Córdoba, 17 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0747-092512/2019/A6.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones la contratista CSA CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T N° 30-71212064-5), a cargo de la ejecución de la Obra denominada Refacciones edilicias para la Sede Central de la Dirección General de Rentas, ubicada en calle Rivera Indarte N° 650 de la Ciudad de Córdoba, que fuera adjudicada bajo el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2020/000004- mediante Resolución N° 059/2020 de esta Dirección General solicita la segunda Adecuación Provisoria de Precios.

Que obra en autos "Formulario Provisorio de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios Variación Positiva", con más el detalle de cálculos de sustento, todo conforme la parametrización del Sistema Integral de Gestión de Obras ("SIGO"), acompañado por la contratista.

Que en relación a ello vale destacar que: a) la adecuación intentada se registró en el mes de marzo de 2021; b) el precio contractual vigente es de pesos dos millones ciento noventa y seis mil novecientos cuarenta y siete con un centavo (\$ 2.196.947,01); c) se advierte una variación de referencia positiva del 8,95%; d) el monto a reconocer por Incremento de la segunda Adecuación Provisoria, asciende a la suma de pesos veintitrés mil cuatrocientos noventa y tres con sesenta y seis centavos (\$ 23.493,66) y e) la presentante declara renunciar a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, generados por la variación de los costos motivo de la adecuación provisoria en trámite, o pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561 y legislación concordante, correlativa o complementaria; manifestando expresamente que nada tiene que reclamar al Gobierno de la Provincia de Córdoba bajo ningún concepto emergente de la presente Adecuación Provisoria de Precios, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 800/16.

Que el Área Contrataciones interviniente menciona que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto

800/2016, contemplando la exención al Impuesto sobre los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, toda vez que el sistema SIGO fue diseñado bajo los parámetros del mencionado Decreto.

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8614, los Decretos N° 800/2016 y N° 30/2018; lo previsto por el Contrato de la obra de referencia y en un todo de acuerdo con la información procesada por el Sistema Integral de Gestión de Obras (SIGO); lo informado por el Área Contrataciones a fs. 18, Ajuste de la Orden de Compra N° 2020/000101.02 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 213/2021,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la Segunda Adecuación Provisoria presentada por la Empresa CSA ONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T N° 30-71212064-5), a cargo de la ejecución de la Obra denominada Refacciones edilicias para la Sede Central de la Dirección General de Rentas, ubicada en calle Rivera Indarte N° 650 de la Ciudad de Córdoba, por la suma de pesos veintitrés mil cuatrocientos noventa y tres con sesenta y seis centavos (\$ 23.493,66), la que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 23.493,66) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 158-000, Partida: 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN**Resolución N° 16**

Córdoba, 27 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-079341/2021.**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 28/2020 de la Secretaría de Ingresos Públicos, se adjudica el Renglón N° 2 de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000043, a favor de la firma NORTH COMPUTERS S.R.L.

Que el Artículo 40 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- que forma parte integrante de la citada Resolución como Anexo I, faculta a este Servicio Administrativo a efectuar los ajustes necesarios, que en más o en menos se pudieren producir por diferencia de cotización de la moneda extranjera al momento del efectivo pago, siempre que el proveedor hubiere cumplido con la entrega de los bienes y/o servicios en término y haya manifestado bajo declaración jurada, el origen importado de los mismos.

Que, por lo expuesto corresponde disponer la imputación del gasto. Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° IMPUTAR el egreso en concepto de diferencia de cotización conforme lo dispuesto por el Artículo 40 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- que como Anexo I forma parte integrante de la Resolución N° 28/2020 de la Secretaría de Ingresos Públicos que adjudica la Subasta Electrónica Inversa N° 2020/000043

por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 220.338,40) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, Programa 153-001, Partida 11.01.05.00 “Equipos Tecnológicos” del P.V.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA, MINISTERIO DE FINANZAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL SETECIENTOS SIETE. SERIE “A”:

En la Ciudad de Córdoba, a quince días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucia TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia, Dr. Juan Manuel DELGADO y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: I. La creciente demanda en la problemática de Violencia Familiar, que se ha tornado cada vez más compleja y diversa.

II. Que mediante Acuerdos Reglamentarios N° 1482 Serie “A” de fecha 21 de marzo de 2018, N° 1535 Serie “A” de fecha 12 de noviembre de 2018 y N° 1596 de fecha 17 de Octubre de 2019, el Tribunal Superior de Justicia dispuso crear el REGISTRO DIGITAL DE ANTECEDENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR y habilitar -en diferentes niveles de acceso, para su consulta y simple lectura-, el ingreso de Funcionarias/os y Magistradas/os, integrantes del Fuero Penal; Penal Juvenil; Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género; Familia y de los Centros Judiciales de Mediación de toda la provincia, intervinientes en casos de violencia familiar, al mencionado Registro.

Y CONSIDERANDO:

I. Que los cambios que se presentan, resultan acordes a la experiencia adquirida y a las consideraciones receptadas por la Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil; en su función de generar conjuntamente con los distintos operadores, medidas de apoyo y de colaboración técnica operativa en la temática de Violencia Familiar.

II. La necesidad de ampliar al Nivel de Acceso 2 la habilitación oportunamente otorgada a los Sres. Ayudantes Fiscales para el acceso diferenciado a la información disponible en el Registro Digital de Antecedentes de Violencia Familiar, a los fines de coadyuvar a una eficaz intervención judicial.

III. Que, en base al estudio de las particularidades y los recursos disponibles en todo el territorio provincial -a los fines de un tratamiento uniforme de los casos de violencia familiar-; resulta de utilidad habilitar a las/os Sras./es Jueces de Paz a la visualización de la información disponible en el Nivel de Acceso 1, del Registro Digital de Antecedentes

de Violencia Familiar.

IV. Que, en aras de facilitar un abordaje transversal, integral, coordinado y efectivo de los casos sumidos en un contexto de violencia familiar, el Registro informa procedimientos judiciales enmarcados en la Ley provincial de violencia familiar y por cuanto, constituye una herramienta de consulta interna destinada al uso criterioso y exclusivo de Magistradas/os y Funcionarias/os habilitadas/os -según los distintos niveles de acceso-, para su simple lectura y en el marco de las disposiciones de la Ley 9283, especialmente las prescripciones de los arts. 17 y 18 de la mencionada.

V. La buena experiencia transmitida por los operadores habilitados, tanto en capital como en el interior, quienes han realizado un uso respetuoso de la información proveniente de los procesos judiciales de los distintos Fueros involucrados en los casos.

VI. Que el Registro Digital de Antecedentes de Violencia Familiar, diseñado y desarrollado por la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (IDI) del Área de Tecnología del Poder Judicial, cuenta con distintos niveles de acceso clasificados como de 1°, 2° y 3° nivel, diferenciando para cada uno de ellos, el contenido de la información disponible, a saber: NIVEL 1 DE ACCESO: brinda información sobre la existencia o no de antecedentes. La información se brinda en dos grillas, una para SAC Multifuero y otra para los Sumarios Judiciales; y dentro de cada una de ellas, el rol, apellido y nombre de la parte principal, número de expediente o sumario, carátula, dependencia en que se encuentra y fecha de inicio del expediente o sumario según corresponda. Conforme implementación gradual de Expediente Electrónico en capital e interior (AR TSJ 1582), a medida que el mismo se habilite en Unidades Judiciales, esos nuevos obrados se visualizarán en la pestaña correspondiente a SAC Multifuero. NIVEL 2 DE ACCESO: Para cada expediente o sumario encontrado, se podrá ingresar a consultar la radiografía, observándose el listado de operaciones realizadas. NIVEL 3 DE ACCESO: En cada radiografía (de SAC o de Sumario) se podrá acceder al contenido de cada operación.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

I. APROBAR la ampliación de las habilitaciones consensuadas entre este Alto Cuerpo y el Ministerio Público Fiscal, para el acceso a la información disponible en el REGISTRO DIGITAL DE ANTECEDENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR, autorizando a los Sres. Ayudantes Fiscales de toda la provincia, a ingresar con Nivel de Acceso 2.

II. APROBAR la habilitación con Nivel de Acceso 1 al Registro, a las/os Sras./es Jueces de Paz en ejercicio de sus funciones, conforme el listado actualizado publicado en el sitio oficial del Poder Judicial.

III. RATIFICAR que las habilitaciones de acceso al Registro -diferenciadas por fueros, dependencias y niveles- otorgadas a Magistrados y Funcionarios intervinientes en procesos judiciales y que fueran oportunamente dispuestas en Acuerdos Reglamentarios N° 1482, 1535, 1596, cuentan con los alcances y limitaciones mencionados en el presente.

IV. INCORPORAR como Anexo I, el instructivo elaborado por la Sub Área de Investigación Desarrollo e Innovación Tecnológica (IDI).

V. INCORPORAR como Anexo II, el listado completo de Magistrados y Funcionarios habilitados -según dependencias, fueros y niveles de acceso-, en concordancia con lo dispuesto en los Acuerdos Reglamentarios N° 1482, 1535 1596 y el presente.

VI. DETERMINAR que este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la realización de las modificaciones técnicas necesarias, por la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación (IDI) del Poder Judicial.

VII. PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorporar en el sitio oficial del Poder Judicial y dar la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG-.

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - JUAN MANUEL DELGADO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

